



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
07/04/2026



NIF: P4610400F

D^aLORENA ANDREU GUILLEM, SECRETARIA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

15. PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA (2738581K)

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo formulada:

I.- Por acuerdo del pleno celebrado el día veintiuno de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobándose posteriormente el Anexo III correspondiente al año 2026 en el pleno de veintitrés de diciembre de 2025, incluyendo las ayudas al estudio de Música y Danza, curso 2025-2026.

Área 05 Educación

- Programa: 0501- Subvenciones Educación
- Aplicación Presupuestaria: 326 48100
- Importe: 121.000 €, de los cuales 15.000 € de la convocatoria de ayudas a la realización de estudios de Música y Danza, curso 2025-2026.
- Fuentes de financiación: Recursos ordinarios.
- Procedimiento: Concurrencia competitiva.
- Beneficiarios: El alumnado de Quart de Poblet que realicen estudios de Música y Danza, durante el curso académico 2025/2026, y cumplan el resto de requisitos establecidos en las Bases reguladoras.
- Objetivos: El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de Ayudas para el alumnado que durante el Curso 2025/2026, realice estudios de Música y Danza.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
07/04/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
07/04/2026



NIF: P4610400F

II.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, la Ordenanza General de Subvenciones, que fue publicada el 12 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

III.- En el Presupuesto General de 2026, figuran como subvenciones nominativas para Educación la siguiente:

APLICACIÓN BENEFICIARIO IMPORTE

326 48100 El alumnado de Quart de Poblet que realicen estudios de Música y Danza 15.000 €

IV.- La base 25ª de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026 establece que:

a) El régimen de subvenciones se sujetará a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en pleno el 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones, así con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La Ordenanza General de Subvenciones establece en su artículo 13 que:

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local por un órgano colegiado a través del órgano instructor. El órgano instructor y la composición del órgano colegiado serán los que se establezcan en la correspondiente convocatoria.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
07/04/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
07/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
07/04/2026



NIF: P4610400F

V.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el nueve de febrero de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas a la realización de estudios de Música y Danza, expediente 2685852A, con la finalidad de garantizar una verdadera igualdad en el acceso a la educación, y con la intención de reducir los gastos que estos estudios suponen en la economía familiar.

VI.- Habiendo iniciado el expediente para la aprobación de la convocatoria de Ayudas a la realización de estudios de Música y Danza, curso 2025/2026, expediente 2738581K

En dichas bases y convocatoria se define el objeto de las ayudas, los requisitos que ha de cumplir el alumnado para su obtención, el procedimiento de concesión, el plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación que se debe acompañar, la cuantía de las ayudas, así como la aplicación presupuestaria a la que se imputará, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de resolución, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, y el lugar de publicación de la convocatoria para garantizar la adecuada publicidad.

VII.- El Art.9 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, quedando acreditado por RC nº 202600007622 con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48100.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios competencias en materia de educación y de participación de la ciudadanía, y en este sentido la presente convocatoria tiene como finalidad la de garantizar una verdadera igualdad en el acceso a la educación, y la intención de reducir los gastos que estos estudios suponen en la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
07/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
07/04/2026



NIF: P4610400F

economía familiar. Con esta convocatoria también se busca garantizar la efectividad del derecho a la educación, tal como se configura en el artículo 6.3.j) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que establece que el alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Por ello, la condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

II.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su art. 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

III.- Las ayudas que se conceden al amparo de esta convocatoria de concesión es el de concurrencia competitiva, tienen el carácter de ayuda económica y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, aprobada por acuerdo de Pleno el 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión

celebrada el día 23 de febrero de 2021, publicada el 12 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En todo lo no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV.- De acuerdo con el artículo 25.2 de la LGS, la resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
07/04/2026



NIF: P4610400F

en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

V.- El presente expediente está sometido al régimen de publicidad establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

VI.- El artículo 10.4 de la LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias de Alcaldía, Decreto de Alcaldía núm. 3009/2023, la concesión de ayudas que determine el presupuesto municipal atendiendo a lo establecido en el artículo 21.1 apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Emitido informe de fiscalización con fecha 23 de marzo de 2026.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de las ayudas a la realización de estudios de Música y Danza, curso 2025/2026, cuyo literal se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA, CURSO 2025-2026

El Ayuntamiento de Quart de Poblet es consciente de la importancia de contribuir a garantizar una verdadera igualdad en el acceso a los estudios medios. Por ello, y con la intención de reducir el impacto de los gastos que estos estudios suponen en la economía familiar, desde la Concejalía de Educación se convocan estas Ayudas que se rigen por sus propias Bases Regulatorias, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
07/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
07/04/2026



NIF: P4610400F

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas convocatorias es regular el procedimiento de la concesión de becas, en concepto de ayuda económica y en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y fomento del aprendizaje, el perfeccionamiento, la práctica y la creatividad artística del alumnado de Quart de Poblet que durante el curso 2025/2026, realice estudios profesionales de grado elemental, profesional y/o superior de música o danza en Conservatorios, Escuelas o Centros públicos o autorizados, también podrán ser beneficiarios de estas ayudas, el alumnado que se encuentre cursando preparatorio de pruebas oficiales a partir de haber superado el grado elemental.

Con esta convocatoria se busca garantizar la efectividad del derecho a la educación, tal como se configura en el artículo 6.3.j) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que establece que el alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Por ello, la condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. INCOMPATIBILIDAD

Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad y sea concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.

3. ÓRGANO INSTRUCTOR





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
07/04/2026



NIF: P4610400F

El órgano competente para la ordenación e instrucción será el área de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, siendo Alcaldía el órgano competente para la resolución de la concesión de ayudas (art. 24 OGRS).

Desde el Área de Educación se constituirá una Comisión de Valoración, formada al menos por la concejala del área y 2 personas del personal técnico/administrativo. Dicha comisión se encargará de verificar que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases y la convocatoria anual, y enviará propuesta de resolución de las ayudas concedidas y denegadas, así como de las cantidades de las ayudas a entregar y causas de denegación, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta previamente a la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales.

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

El plazo de resolución será de tres meses como máximo a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, y será notificada de manera individual a las personas beneficiarias. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa a las personas interesadas, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. La resolución pone fin a la vía administrativa.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
07/04/2026





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
07/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
07/04/2026



NIF: P4610400F

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito aprobado en la partida presupuestaria 326-48100 del Presupuesto General para el ejercicio de 2026, e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, por un importe de 15.000 €.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Quart de Poblet destinará un máximo de 15.000 € para estas ayudas. Podrá reservarse, del crédito presupuestario, hasta un máximo del 5% para la enmienda de errores materiales producidos en las solicitudes de las personas interesadas o en el proceso de tramitación de la convocatoria, decisión que será tomada por parte de la Comisión de Valoración tras la valoración de las solicitudes recibidas.

La cuantía global será distribuida entre las personas solicitantes beneficiarias atendiendo al baremo establecido, con un importe mínimo de 30 € y máximo de 200 €.

En el supuesto de que el crédito previsto en esta convocatoria resulte insuficiente para atender la totalidad de ayudas a conceder, y teniendo en cuenta la posible reserva de crédito para la enmienda de errores, se procederá a realizar el prorrateo del importe global de crédito presupuestario entre el total de personas beneficiarias.

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente especificada en la solicitud por la persona solicitante.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas becas los y las estudiantes de Quart de Poblet que en el curso académico 2025/2026 cursen enseñanzas de grado elemental, profesional o superior de música o danza en Conservatorios, Escuelas o Centros públicos o autorizados, también podrán ser beneficiarios de estas ayudas, el alumnado





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
07/04/2026



NIF: P4610400F

que se encuentre cursando preparatorio de pruebas oficiales a partir de haber superado el grado elemental y cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2º de las Bases reguladoras de estas ayudas.

- 1. Realizar estudios oficiales de Música o Danza, durante el curso académico 2025/2026.*
- 2. Estar empadronado y residir la unidad familiar al completo, en Quart de Poblet durante el curso académico actual.*
- 3. No tener ninguna asignatura pendiente del curso anterior, a excepción de las y los alumnos que se hubiesen matriculado de cuatro o más asignaturas en Enseñanzas Profesionales o Superior, pudiendo tener pendiente sólo en este caso, una asignatura.*
- 4. No haber obtenido cualquier otra ayuda que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas.*
- 5. La renta familiar no podrá superar los 12.600 euros anuales per cápita (por cada miembro).*

Casos en los que se aumenta un miembro más, para la computación de la renta per cápita:

- a) Discapacidad legalmente reconocida de cualquiera de las personas que formen parte de la unidad familiar.*
- b) Familias monoparentales.*
- c) Acogida familiar o en residencia.*

Miembros computables.

- 1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante. Así mismo, también serán miembros computables los hermanos y hermanas que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio anterior, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de computación de renta de hermanos/as, se computará al 50% en el cálculo de la renta familiar, ya que no se consideran sustentadores principales.*
- 2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
07/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
07/04/2026

considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

- 3. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que resida en el domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.*

7. LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado y deberán presentarse, junto con la restante documentación requerida en las Bases reguladoras, a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet, disponible en el siguiente enlace:

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>

Podrá presentarse también en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Quart de Poblet, así como de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Se podrá solicitar cita previa para información y comprobación de la documentación a presentar, en el Departamento de Educación durante el plazo de presentación de la convocatoria.

Para conocer la documentación a presentar, las causas de denegación y el procedimiento de revisión, subsanación y resolución de las solicitudes, deberá consultarse los puntos que van del 5 al 12 de las Bases reguladoras.

8. - CRITERIO DE BAREMACIÓN

Los criterios a considerar para la concesión y reparto de las Ayudas a la música y danza se ajustarán al siguiente baremo:

- 1. Calificación global del curso anterior:*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
07/04/2026

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
07/04/2026*a. GRADOS SUPERIOR Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES*

| | | | | | |
|---------------------------|----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|--|
| <i>Matrícula de Honor</i> | <i>Sobresaliente</i> | <i>Notable</i> | <i>Bien</i> | <i>Aprobado</i> | <i>1 Asig. Susp. de 4 matriculadas</i> |
| <i>6 puntos</i> | <i>5 puntos</i> | <i>4 puntos</i> | <i>3 puntos</i> | <i>2 puntos</i> | <i>1 punto</i> |

b. GRADO ELEMENTAL

| | | |
|----------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| <i>No Apto: denegación</i> | <i>Apto: 2 puntos</i> | <i>Sobresaliente: 3 puntos</i> |
|----------------------------|-----------------------|--------------------------------|

2. Número de asignaturas aprobadas:

| | | | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|
| <i>6 o más</i> | <i>5</i> | <i>4</i> | <i>3</i> | <i>2</i> | <i>1</i> |
| <i>6 puntos</i> | <i>5 puntos</i> | <i>4 puntos</i> | <i>3 puntos</i> | <i>2 puntos</i> | <i>1 punto</i> |

3. Grado en el que está matriculado:

| | | |
|-----------------|--|----------------------------------|
| <i>Superior</i> | <i>Enseñanzas Profesionales ó 5º a 10º LOMCE</i> | <i>Elemental ó 1º a 4º LOMCE</i> |
| <i>3 puntos</i> | <i>2 puntos</i> | <i>1 punto</i> |

4. Discapacidad legalmente reconocida de la persona solicitante, hermano, hermana o descendiente: 1 punto.

5. Discapacidad legalmente reconocida de la persona solicitante igual o superior al 65% si está matriculado de los créditos exigidos en las bases: 2 puntos.

9. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se dará difusión de esta convocatoria a través de la página web municipal <http://www.quartdepoblet.org>.

10. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
07/04/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
07/04/2026



NIF: P4610400F

Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

11. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES REGULADORAS

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de todos sus puntos, así como de las bases reguladoras de la misma y de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

SEGUNDO: Autorizar un gasto de 15.000 €, RC nº 202600007622, con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio 2026 para atender los pagos de la concesión de estas ayudas.

TERCERO: La gestión de las subvenciones se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

CUARTO: Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicar un extracto de la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
07/04/2026



NIF: P4610400F

Secretaría y Presidencia Junta Gobierno Local

Expediente 2738581K

misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet, al objeto de la presentación de solicitudes y documentación en el plazo establecido en la convocatoria.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Cristina Mora Luján, en Quart de Poblet, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, la Secretaria, que certifico.

(Documento firmado electrónicamente)



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
07/04/2026

